

GUIA DE REMISION N° 575 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT

Dirección Ejecutiva

017

Tumbes, 07 de abril de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 575 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 07 de abril de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero.- DECLARAR DESIERTO el Proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2011-AG-PEBPT-DE "Adquisición de Gasohol para las Unidades del PEBPT para el año 2011"; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR el Proceso de Selección – Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 005/2011-AG-PEBPT-DE para la "Adquisición de Gasohol para las Unidades del PEBPT para el año 2011", con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 488,961.40 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y uno con 40/ 100 Nuevos Soles), incluido IGV; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que el Comité Especial designado mediante Resolución Directoral N° 146 /2011-AG-PEBPT-DE de fecha 03 de marzo del 2011, continuará conduciendo el Proceso de Selección aprobado en el artículo precedente.

Artículo Segundo .- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Especial, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura , para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	07 ABR 2011	04:28	[Firma]
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	07/04/2011	04:50pm	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	07 ABR 2011	4:39	[Firma]
OPERADOR DEL SEACE	07/04/11	4:40	[Firma]
CPC. JANET OLGUITA CORNEJO HIDALGO.	07/04/11	4:30pm	[Firma]
LIC. ADM. BERNARDO MORENO CORDOVA	07/04/11	4:35	[Firma]
SR. EDGAR CARRILLO DEZAR	07/04/11	4:35	[Firma]
LIC. CARLOS RUIZ VENTURA	07/04/11	4:39	[Firma]
LIC. VANESSA APONTE VALLADOLID	07/04/11	4:38pm	[Firma]
CPC. GUSTAVO GONZALES MEDIANERO	07/04/11	4:54	[Firma]



Resolución Directoral N° 575/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 07 ABR 2011

VISTO:

Resolución Directoral N° 145/2011-AG-PEBPT-DE del 03 de marzo del 2011, Resolución Directoral N° 146/2011-AG-PEBPT-DE del 03 de marzo del 2011, Resolución Directoral N° 271/2011-AG-PEBPT-DE del 16 de marzo del 2011, Informe N° 001/2011-AG-PEBPT-CET del 29 de marzo del 2011, Informe N° 131/2011-AG-PEBPT-OAJ del 06 de abril del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 145/2011-AG-PEBPT-DE del 03 de marzo del 2011, se aprobó los Términos de Referencia para la **"Adquisición de Gasohol para las Unidades del PEBPT para el año 2011"**, con un Valor Referencial ascendente a la suma de **S/.488,961.40** (Cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y uno con 40/100 nuevos soles), incluido IGV, por las consideraciones allí expuestas.

Que, con Resolución Directoral N° 146/2011-AG-PEBPT-DE del 03 de marzo del 2011, se designo al Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Licitación Pública denominada **"Adquisición de Gasohol para las Unidades del PEBPT para el año 2011"**, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales: CPC. Janet Olguita Cornejo Hidalgo, Lic. Adm. Bernardo Marín Moreno Córdova, Sr. Edgar Carrillo Dézar como Miembros Titulares y Lic. Carlos Arturo Ruíz Ventura, Lic. Adm. Vanessa Aponte Valladolid, CPC. Gustavo Gonzales Medianero como miembros suplentes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 271/2011-AG-PEBPT-DE del 16 de marzo del 2011, se aprobó las Bases Administrativas del Proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2011-AG-PEBPT-DE **"Adquisición de Gasohol para las Unidades del PEBPT para el año 2011"**, con un valor referencial de **S/.488,961.40** (Cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y uno con 40/100 nuevos soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y modalidad de subasta inversa presencial; por los fundamentos allí expuestos.

Que, con Informe N° 001/2011-AG-PEBPT-CET del 29 de marzo del 2011, el Presidente del Comité Especial informa que en el Proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2011-AG-PEBPT-DE **"Adquisición de Gasohol para las Unidades del PEBPT para el año 2011"**, se procedió al llamado de los postores para la presentación de sobres de Habilitación y de Propuestas Económicas, habiéndose presentado solo el postor de la Empresa Estación de Servicios La Alborada SRL y no



Resolución Directoral N° 575/2011-AG-PEBPT-DE

habiendo más de dos postores el Comité Especial ha declarado desierto dicho proceso amparándose en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones, así como de los artículos 78° y 96° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normatividad vigente. Asimismo, el Comité Especial sugiere que dicho proceso se debe derivar a una Adjudicación de Menor Cuantía, conforme consta en el Acta de Licitación Pública para Subasta Inversa N° 001-2011-AG-PEBPT-DE de fecha 29 de marzo del 2011.

Que, mediante Informe N° 131/2011-AG-PEBPT-OAJ del 06 de abril del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el Comité Especial encargado del Proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2011-AG-PEBPT-DE "**Adquisición de Gasohol para las Unidades del PEBPT para el año 2011**", informa que dicho proceso solo se presentó el postor Empresa Estación de Servicios La Alborada SRL y no habiendo más de dos postores se declaró desierto dicho proceso amparándose en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones, así como de los artículos 78° y 96° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normatividad vigente, sugiriendo además que dicho proceso se debe derivar a una Adjudicación de Menor Cuantía, conforme consta en el Acta de Licitación Pública para Subasta Inversa N° 001-2011-AG-PEBPT-DE de fecha 29 de marzo del 2011, por lo tanto la Oficina de Asesoría Jurídica opina declarar desierto el referido proceso debiendo convocarse una Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial.

Que, el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: *"Para otorgar la buena pro en los procesos de selección convocados bajo la modalidad de subasta inversa se requerirá la existencia de dos (2) ofertas válidas como mínimo, de lo contrario, el proceso se declarará como desierto"*. Asimismo, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: *"Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial... deberá emitir informe al Titular de la Entidad... en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente... La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de adjudicación de menor cuantía, que no se podrá realizar en forma electrónica"*. Por su parte, el numeral 5.13 de la Directiva N° 006-2009-OSCE/CD prescribe: *"En caso de declararse desierto el proceso, se convocará a una adjudicación de menor cuantía por subasta inversa presencial..."*

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG publicada el 15 de octubre del 2010 y con el visado de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Resolución Directoral N° 575/2011-AG-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el Proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2011-AG-PEBPT-DE “**Adquisición de Gasohol para las Unidades del PEBPT para el año 2011**”; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Proceso de Selección – Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 005/2011-AG-PEBPT-DE, para la “**Adquisición de Gasohol para las Unidades del PEBPT para el año 2011**”, con un Valor Referencial ascendente a la suma de **S/488,961.40** (Cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y uno con 40/100 nuevos soles), incluido IGV; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Comité Especial designado mediante Resolución Directoral N° 146/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 03 de marzo del 2011, continuará conduciendo el Proceso de Selección aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Especial, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo